



## REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2015 - 2017

El presente Reglamento tendrá vigencia desde 2015 al 2017 buscando ser una comunidad educativa solidaria, inclusiva, creativa, colaboradora, con pensamiento crítico, con conciencia ecológica, capaces de escuchar y comunicar, reconociendo la diversidad de los estudiantes y sus familias.

**El Reglamento de Práctica y Titulación tiene como Marco de Referencia las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos de Evaluación y Promoción.**

- Decreto Exento 146 de 26 de agosto de 1988-Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Educación General Básica, Media, de Educación de Adultos y Proceso de Titulación en Educación Técnico Profesional.
- (05/03/2001) Decreto Exento 83 de 2001 reglamenta la Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3º y 4º año Enseñanza Media.
- Decreto 452 de noviembre de 2013 Establece bases curriculares para la educación media Formación Diferenciada Técnico- Profesional.

### 3. Decreto 2516.

El presente decreto establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Para los efectos del presente decreto se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la enseñanza media técnico profesional el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

**La Ley General de Educación LGE** representa el marco para una nueva institucionalidad de la educación en Chile.

## 2.- Propósito de este reglamento

Asegurar la equidad y calidad de los aprendizajes de los alumnos de la Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa, acorde a su Formación valórica y cristiana.

### MISIÓN

Nuestra misión es ofrecer una formación integral a toda la comunidad educativa murialdina, para que sean capaces de ejercer su libertad e integrarse solidaria y responsablemente a la sociedad, colaborando con la misión evangelizadora de la iglesia.

### VISIÓN

Al año 2017 queremos llegar a ser una comunidad educativa solidaria, inclusiva, creativa, colaboradora, con pensamiento crítico, con conciencia ecológica, capaces de escuchar y comunicar, reconociendo la diversidad de los estudiantes y sus familias.

### PRINCIPIOS

1. La Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa, privilegia un estilo democrático, en el cual se fortalezca la participación, la comunicación e innovación de parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa, respondiendo a la permanente exigencia de los nuevos tiempos, con capacidad de autocrítica, profesionalismo y formación permanente en función del Proyecto Educativo Institucional.
2. La Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa, promueve la participación de la comunidad local, en instancias de encuentro y desarrollo en favor de los niños, niñas y jóvenes, motivando acciones solidarias, culturales, recreativas y cívicas en un clima de respeto y colaboración.
3. La Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa, favorece el desarrollo de los valores humanos y cristianos en toda la comunidad educativa, tales como: solidaridad, responsabilidad y respeto, elementos fundamentales de la persona.
4. La Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa, propicia un ambiente favorable al desarrollo de la persona, enriqueciendo la convivencia a través del diálogo, respeto, disciplina, acogida y siempre atentos a los cambios de la cultura.
5. La Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa, asume un compromiso de formación en las siguientes dimensiones del desarrollo de la persona: espiritual, moral, misionero, cultural, afectivo, cognitivo, social y vocacional.

## **Perfil del Alumno(a)**

El alumno(a) muraldino tiene que ser creyente en Dios y en la iglesia católica, conocedor y practicante de la doctrina social de ésta, que valore la familia, acepte la diversidad, tenga autocontrol, autónomo, respetuoso, solidario, empático, comprometido, perseverante, reflexivo, autocrítico, con capacidad de diálogo, con conciencia social, cívica y ecológica, asumiendo sus deberes y derechos responsablemente para enfrentar los nuevos desafíos.

### **Definición de Práctica Profesional.**

El Proceso de práctica profesional se inicia al momento en que el estudiante ha egresado de 4º año de enseñanza media técnico profesional, insertándose en un centro de práctica donde realizará tareas relacionadas con el perfil de egreso de la especialidad. El establecimiento envía a la empresa una Solicitud de inicio de práctica, si es aceptada la practica el o la alumno(a) puede matricularse en el liceo y comenzar el desarrollo del Plan de Práctica.

El Plan de Práctica es un documento que entrega información del liceo y de la empresa en la que el o la alumno(a) realizará la Práctica, además, define las áreas de competencia y las tareas que desarrollará como Estudiante en Práctica, las que deberán estar relacionadas con el Perfil de Egreso de la especialidad. Este documento deberá ser firmado por el Profesor Tutor del liceo y por el estudiante en práctica.

### **Supervisiones.**

Procedimiento que consiste en la visita del profesor tutor a la empresa, allí se entrevistará con el alumno en práctica y el maestro guía para orientar y corregir lo que sea necesario. El profesor tutor realizará sólo una supervisión en terreno. El profesor guía también se comunicará sistemáticamente con el alumno en práctica por correo electrónico.

### **Plan de Práctica.**

Se entenderá por Plan de Práctica el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

### **Centro de Práctica.**

Empresa donde el alumno realizará su práctica técnico profesional

### **Alumno egresado.**

Alumno(a) que ha aprobado todos los sub-sectores y módulos contemplados en sus respectivos planes de estudio, serán considerados como alumnos (as) egresados (as) y podrán dar inicio a su proceso de titulación el día hábil posterior a la ceremonia de Licenciatura de los 4º medios.

### **Proceso de Titulación.**

Período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en el establecimiento educacional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

## **1. Disposiciones generales. Extracto Decreto 2516/2007.**

### **ARTÍCULO 1: Período de Vigencia del Reglamento.**

El presente Reglamento de Titulación tendrá una vigencia de tres años y comenzará a regir desde el 30 de noviembre del año 2014, hasta el 30 de noviembre del 2017, estableciendo las normativas referidas al proceso de práctica y titulación.

### **ARTÍCULO 2: Funciones y responsabilidades de los actores del Proceso de Práctica Profesional.**

En el proceso de Práctica Profesional interactúan distintos actores, cada uno de ellos con responsabilidades específicas:

2.1: El alumno, el Estudiante en Práctica pone en juego todas las capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo en el liceo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y habilidades propias del campo laboral. Debe presentar la documentación en la fecha estipulada, conocer y respetar las normas de seguridad de la empresa, informarse acerca del seguro escolar y postulación a becas, solicitar los elementos de protección necesarios para realizar los trabajos.

El alumno en práctica se comunicará sistemáticamente con el profesor guía mediante correo electrónico.

2.2 : El Maestro Guía estará a cargo del estudiante en práctica, orientando y evaluando el desempeño del Estudiante, corrigiendo aquello que sea necesario para su posterior desarrollo profesional, encargando al Practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica

Corresponde al Maestro Guía evaluar y calificar la Práctica Profesional realizada por el o la Estudiante.

2.3: El Profesor Tutor. Orienta, supervisa y elabora los documentos del proceso de Práctica y Titulación. Una vez finalizado el período de Práctica acordado en el Plan, el Profesor Tutor deberá emitir un informe en el que dará cuenta que él o la estudiante realizó su Práctica y la aprobó y verificar la práctica en la plataforma SIGE.

2.4: Coordinador del Proceso de Titulación. Directivo que debe supervisar sistemáticamente el proceso de práctica y organizar la documentación correspondiente para remitirla en un plazo oportuno al Mineduc, por consiguiente, debe desarrollar en los alumnos(as):

- Sus disposiciones personales y de interacción social.
- Sus capacidades fundamentales de lenguaje.
- Sus actitudes cognitivas, los conocimientos básicos en los diversos dominios del saber.
- Contribuir a la ejecución adecuada del proceso establecido en el Plan de Práctica.
- Supervisar de la práctica profesional del alumno (a) mediante: una sola visita en terreno
- Facilitar la transición desde la experiencia escolar a la realidad laboral.
- Asesorar la elaboración y revisión, cada dos años, del Reglamento de práctica y titulación.
- Asegurar la recepción y entrega, oportuna al establecimiento de las evaluaciones finales y certificados correspondientes al término de práctica.
- Establecer redes con las empresas para futuras prácticas profesionales.

### **ARTÍCULO 3: Normas básicas obligatorias para el desarrollo y aprobación de la Práctica Profesional.**

Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, se considerarán egresados y podrán iniciar su proceso de práctica y titulación, para lo cual **deberán matricularse** en el establecimiento educacional y, en tal carácter, tendrán todos los beneficios de los estudiantes:

- Quedará acogido al Seguro Escolar, Decreto 313.
- Accede a Pase Escolar.
- Accede a los beneficios legales (asignación familiar, etc.).

### **ARTÍCULO 4: Del proceso de titulación.**

El proceso de titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo a un "Plan de Práctica", dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de titulación del estudiante.

### **ARTÍCULO 5: Del Plan de Práctica.**

El Plan de Práctica acordado deberá elaborarse de acuerdo al perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad de que se trate, revisado en conformidad al perfil profesional respectivo.

### **ARTÍCULO 6: Plazos en el Proceso de Titulación.**

El Proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la realización de su Práctica Profesional, de acuerdo a lo que estipule el Reglamento de Práctica de Titulación del establecimiento educacional.

### **ARTÍCULO 7: De la aprobación de la Práctica Profesional.**

Para que la Práctica Profesional sea aprobada los alumnos (as) egresados deberán:

- a) Completar un número de 700 horas cronológicas de práctica, de acuerdo a lo establecido en este reglamento. El alumno cuyo promedio NEM (Notas de enseñanza media) sea un 6.0 o más, tendrá una rebaja de horas: sólo realizará **520** horas, igualmente, esta disminución de horas se extenderá a los alumnos(as) que promedien 5.5 o superior en los módulos de 3° y 4° medio de especialidad, así como también los estudiantes que acrediten estar matriculados en Centros de Educación Superior (Universidades del consejo de rectores, Universidades privadas, Institutos y Fuerzas Armadas).
- b) Las alumnas embarazadas o madres realizarán sólo 480 hrs. de práctica.
- c) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa, siguiendo criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.
- d) Justificar en forma oportuna al Jefe Directo de la empresa y al Coordinador de la especialidad las inasistencias a la práctica. Las horas no realizadas deberán ser recuperadas íntegramente.
- e) Terminar anticipadamente la práctica en los siguientes casos: la inasistencia injustificada o sin aviso, faltas a la buena relación que debe existir entre el alumno practicante y el personal de la empresa donde desarrolla su práctica.
- f) El alumno (a) que abandone la práctica voluntariamente, no mediando problema alguno, ni incumplimientos por parte de la empresa o institución, no podrá considerar el reconocimiento de horas realizadas.
- g) El alumno (a) que no inicia su práctica dentro del año lectivo posterior a su egreso, deberá cancelar la matrícula del año en que decida iniciar su práctica.
- h) Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual los

establecimientos educacionales que imparten enseñanza media técnico-profesional deberán verificar la práctica en la plataforma SIGE.

#### **ARTÍCULO 8: De la supervisión.**

- a) El alumno (a) durante el desarrollo de su práctica, será supervisado a lo menos en una ocasión, dichas supervisión será realizadas por el profesor guía del establecimiento.
- b) Se realizará una sola visita en terreno.
- c) El coordinador de práctica profesional analizará y resolverá las situaciones que comprometan la permanencia del alumno o alumna en el lugar de práctica, cautelando que no sean vulnerados los derechos de los estudiantes, especialmente en lo relacionado al recuento de horas realizadas.

#### **ARTÍCULO 9: Práctica Intermedia.**

Los establecimientos educacionales que apliquen los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación para la Formación Diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional podrán ofrecer práctica intermedia, durante el año escolar, a los alumnos y alumnas que aprueben 3° año medio de dicha modalidad de estudios y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco).

La práctica intermedia consistirá en un período de estadía en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación. La cantidad de horas de su duración será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumno y alumna para su titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados.

#### **Artículo 11: Evaluación de la práctica.**

Se considerará la Pauta de Evaluación entregada por la empresa o institución, firmada y timbrada por el Jefe Directo la cual equivale a un 100%.

- La escala de notas que se aplicará es de 1.0 a 7.0.
- Cumplido el proceso de práctica, el Liceo enviará dentro del plazo de 30 días hábiles el respectivo expediente del alumno a la secretaria Ministerial de Educación.

#### **Artículo 12: Registro del proceso de titulación.**

Cada Secretaría Regional Ministerial de Educación mantendrá un Registro de los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio, actualizado y correlativo, indicando:

- a) Identificación del titulado: nombre y RUN;
- b) Título otorgado;
- c) Fecha de titulación;
- d) Identificación del establecimiento educacional del egresado, y
- e) Sector y Especialidad.

El Título y el expediente de práctica serán tramitados por el establecimiento educacional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que otorgará el Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente en un plazo no superior a 90 días y en los períodos indicados en el Calendario Escolar.

#### **Artículo 13: Método de trabajo que deberá cumplir el estudiante que egresó hace 3 años o más.**

- a) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.
- b) Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.
- c) Los estudiantes egresados hace tres o más años, que hayan desempeñado actividades propias de la especialidad, durante 720 horas cronológicas o más, deberán presentar un certificado de su empleador para solicitar al establecimiento el reconocimiento de dicha actividad como práctica profesional. El certificado deberá acompañarse de una Pauta de Evaluación de Desempeño. Que se adjunta en los anexos del presente Reglamento.

d) El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años considerados a partir de la fecha de egreso. Los alumnos (as) que excedan este plazo deberán desarrollar un proceso de actualización, previo al inicio de su práctica profesional, efectuando lo siguiente:

- Deberán matricularse en el establecimiento.
- Requieren presentar un certificado actualizado de su desempeño profesional en la especialidad de secretariado y/o electrónica, emanado de la empresa y que acredite el logro mínimo de tareas y competencias propias del perfil profesional.
- Serán evaluados, a través de un Plan de práctica, elaborado por el establecimiento, completado y validado por la empresa afín a la especialidad.
- Los alumnos(as) accederán a su titulación, previa aprobación satisfactoria del Plan de Práctica.

#### **Artículo 14: Aspectos Legales del Plan de Práctica.**

La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica. No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

#### **Artículo 15: Deberes y derechos de los alumnos** Deberes:

1. Entregar documentación en forma oportuna.
2. Mantener una comunicación fluida con el establecimiento.
3. Demostrar responsabilidad en todo momento.
4. Respetar las normas de seguridad.
5. Ser tolerantes y trabajar en equipo.
6. Matricularse formalmente para realizar la práctica.
7. Solicitar elementos de protección necesarios para realizar los trabajos.
8. Mantener una comunicación fluida vía internet con el maestro guía y profesor tutor.

Derechos:

1. Derecho a recibir Bonificación.
2. Derecho a Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE).
3. Derecho al seguro escolar que opera ante cualquier accidente que sufra el alumno, tanto en el lugar de realización de la práctica como en el trayecto de ida o regreso al centro de práctica.
4. Conocer la evaluación realizada por el maestro guía.
5. Conocer la evaluación de los medios y condiciones de seguridad de la empresa, a fin de resguardar una práctica segura, esta evaluación la realiza el profesor guía.
6. La empresa debe proveer al alumno de elementos de protección para el trabajo.

#### **Artículo 16: Alumnos que realizan su práctica en lugares apartados del establecimiento educacional.**

En los casos que algún estudiante efectúe su práctica profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá:

1. Asegurar, al menos, una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso; o
2. Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno y alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los establecimientos educacionales que incorporen alumnos y/o alumnas egresados de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresados.

#### **Artículo 17: Otros.**

El establecimiento resolverá los siguientes casos, en los cuales los alumnos/as podrán realizar una práctica de 480 hrs.

- a) Alumnas Embarazadas.
- b) Servicio Militar.
- c) Enfermedades.
- d) Cierre o Quiebre de la empresa.
- e) Accidentes invalidante.
- f) Casos de Depresión.

Las situaciones no previstas en el Decreto 2516 exento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de acuerdo a su competencia.

#### **Artículo 18: Disposiciones finales.**

El presente reglamento de práctica y titulación será evaluado internamente por el establecimiento cada dos años, con la supervisión técnica del departamento Provincial de Educación de la Provincia de Cachapoal.

Lorena Alcota Ireland  
Directora

P. Sergio Ríos Cordero  
Rector

Requínoa, mayo de 2008.

Protocolo en revisión

Protocolo en revisión